



Council of the
European Union

141445/EU XXVII.GP
Eingelangt am 17/05/23

Brussels, 17 May 2023
(OR. en, es)

9437/23

ECOFIN 439
RELEX 607
NIS 16
FIN 536
COEST 316
INST 171
PARLNAT 102

COVER NOTE

From:	The Spanish Parliament
date of receipt:	26 April 2023
To:	The President of the Council of the European Union
Subject:	Proposal for a DECISION OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL on providing macro-financial assistance to the Republic of North Macedonia [6122/23 - COM(2023) 74 final] – Opinion on the application of the Principles of Subsidiarity and Proportionality

Delegations will find enclosed the opinion¹ of the Spanish Parliament on the above.

¹ Translation(s) of the opinion may be available on the Interparliamentary EU Information Exchange website (IPEX) at the following address: <https://secure.ipex.eu/IPEXL-WEB/document/COM-2023-74>.



CORTES GENERALES

INFORME 24/2023 DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA, DE 24 DE ABRIL DE 2023, SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD POR LA PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA MACROFINANCIERA A LA REPÚBLICA DE MACEDONIA DEL NORTE [COM (2023) 74 FINAL] [2023/0034 (COD)] {SWD (2023) 42 FINAL}.

ANTECEDENTES

A. El Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, anejo al Tratado de Lisboa de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, ha establecido un procedimiento de control por los Parlamentos nacionales del cumplimiento del principio de subsidiariedad por las iniciativas legislativas europeas. Dicho Protocolo ha sido desarrollado en España por la Ley 24/2009, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1994, de 19 de mayo. En particular, los nuevos artículos 3 j), 5 y 6 de la Ley 8/1994 constituyen el fundamento jurídico de este informe.

B. La Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a la República de Macedonia del Norte, ha sido aprobada por la Comisión Europea y remitida a los Parlamentos nacionales, los cuales disponen de un plazo de ocho semanas para verificar el control de subsidiariedad de la iniciativa, plazo que concluye el 28 de abril de 2023.

C. La Mesa y los Portavoces de la Comisión Mixta para la Unión Europea, el 7 de marzo de 2023, adoptaron el acuerdo de proceder a realizar el examen de la iniciativa legislativa europea indicada, designando como ponente al Senador D. Luis Jesús Uribe-Etxebarria Apalategui (SGPV), y solicitando al Gobierno el informe previsto en el artículo 3 j) de la Ley 8/1994.

D. Se ha recibido informe del Gobierno. Asimismo, se han presentado escritos del Parlamento de La Rioja, del Parlamento de Cantabria, del Parlamento de Galicia, de la Asamblea de Extremadura y del Parlamento de Cataluña comunicando el archivo del expediente o la no emisión de dictamen motivado.

E. La Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión celebrada el 24 de abril de 2023, aprobó el presente

INFORME

1.- El artículo 5.1 del Tratado de la Unión Europea señala que *“el ejercicio de las competencias de la Unión se rige por los principios de subsidiariedad y*



CORTES GENERALES

proporcionalidad”. De acuerdo con el artículo 5.3 del mismo Tratado, “*en virtud del principio de subsidiariedad la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión*”.

2.- La Propuesta legislativa analizada se basa en el artículo 212 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que establece lo siguiente:

“Artículo 212

1. Sin perjuicio de las demás disposiciones de los Tratados, y en particular las de los artículos 208 a 211, la Unión llevará a cabo acciones de cooperación económica, financiera y técnica, entre ellas acciones de ayuda en particular en el ámbito financiero, con terceros países distintos de los países en desarrollo. Estas acciones serán coherentes con la política de desarrollo de la Unión y se llevarán a cabo conforme a los principios y objetivos de su acción exterior. Las acciones de la Unión y de los Estados miembros se complementarán y reforzarán mutuamente.

2. El Parlamento Europeo y el Consejo adoptarán, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, las medidas necesarias para la aplicación del apartado 1.

3. En el marco de sus respectivas competencias, la Unión y los Estados miembros cooperarán con los terceros países y con las organizaciones internacionales competentes. Las modalidades de cooperación de la Unión podrán ser objeto de acuerdos entre ésta y las terceras partes interesadas.

El párrafo primero no afectará a las competencias de los Estados miembros para negociar en los organismos internacionales y celebrar acuerdos internacionales.”

3.- Dada la fuerte dependencia de Macedonia del Norte de la energía importada, la fuerte subida de los precios del gas y la electricidad provocó un deterioro significativo de los saldos exteriores en 2022. Respaldada por una política económica y monetaria sólida y una aplicación comprometida de las reformas, la economía estaba en vías de recuperación del retroceso provocado por la COVID-19. Sin embargo, el fuerte aumento de los precios mundiales de los alimentos y la energía empezó a repercutir negativamente en la demanda interna y en el saldo exterior del país.

Desde principios de 2022 ha surgido un aumento significativo del déficit comercial y por cuenta corriente del país, a pesar de las fuertes entradas de remesas



CORTES GENERALES

procedentes del extranjero. Las reservas exteriores disminuyeron en los primeros meses del 2022, principalmente en respuesta al aumento de los precios de importación y al reembolso de la deuda exterior, pero se han estabilizado desde el verano. El crecimiento interanual del PIB siguió promediando el 2,6 % en el primer semestre de 2022, pero se redujo hasta el 2 % en el tercer trimestre. Se prevé que la elevada incertidumbre sobre las consecuencias económicas de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, el aumento de la inflación y el endurecimiento de las condiciones de financiación reduzcan aún más la demanda interna. Las exportaciones se ven afectadas por el debilitamiento de la demanda externa y por las perturbaciones en curso de la cadena de suministro, en particular las que afectan a la producción de componentes de automoción, uno de los principales sectores de exportación del país.

En el contexto de un endurecimiento de las condiciones financieras mundiales, unos precios de la energía más elevados y unas pérdidas superiores a las previstas por el productor nacional de electricidad de propiedad estatal, el Gobierno de Macedonia del Norte renovó su solicitud de ayuda macrofinanciera (AMF) el 18 de octubre de 2022.

La AMF propuesta ayudaría a Macedonia del Norte a cubrir parte de las necesidades residuales de financiación exterior del país en 2023, que se estiman en 800 millones EUR con arreglo al escenario de referencia del FMI. La operación reduciría la balanza de pagos a corto plazo y las vulnerabilidades presupuestarias de la economía y demostraría el apoyo de la Unión Europea al país a la hora de hacer frente a esta difícil situación. Su diseño y aplicación tendría en cuenta las orientaciones políticas acordadas en las Conclusiones conjuntas del diálogo económico y financiero entre la Unión Europea y los Balcanes Occidentales y Turquía de 24 de mayo de 2021, así como el programa que Macedonia del Norte ha acordado con el FMI.

El pago se realizaría en dos tramos. El desembolso de cada tramo estará condicionado al avance en la aplicación de una serie de medidas que deberán acordarse entre la Comisión y las autoridades y que figuren en un Memorando de Entendimiento, así como a un historial satisfactorio de aplicación del programa del FMI.

En cuanto a la coherencia de esta propuesta con las disposiciones existentes en la misma política sectorial, es necesario destacar que el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron la Decisión (UE) 2020/701, de 25 de mayo de 2020, relativa a la concesión de ayuda macrofinanciera previa a los países de la ampliación y de la vecindad en el contexto de la pandemia de la COVID-19. Esto proporcionó a Macedonia del Norte 160 millones EUR en préstamos que se desembolsaron en su totalidad en el periodo 2020-2021.

En lo que se refiere a su coherencia con otras políticas de la Unión Europea es necesario subrayar que la Unión Europea y Macedonia del Norte celebraron un Acuerdo de Estabilización y Asociación en 2001, que entró en vigor en 2004. El Consejo concedió al país el estatuto de país candidato en 2005. Desde octubre de 2009, la Comisión ha recomendado continuamente la apertura de negociaciones de adhesión con Macedonia



CORTES GENERALES

del Norte. En marzo de 2020, el Consejo Europeo refrendó su decisión de iniciar las negociaciones de adhesión con Macedonia del Norte. El 19 de julio de 2022 se celebró la primera Conferencia Intergubernamental sobre las negociaciones de adhesión con Macedonia del Norte, tras la aprobación del marco de negociación por el Consejo. La Comisión inició inmediatamente la revisión analítica del proceso (de examen) del acervo de la UE, que constituye el primer paso del proceso de negociación.

La Unión Europea es, además, el principal socio comercial de Macedonia del Norte

CONCLUSIÓN

Por los motivos expuestos, la Comisión Mixta para la Unión Europea entiende que la Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a la República de Macedonia del Norte, es conforme al principio de subsidiariedad establecido en el vigente Tratado de la Unión Europea.